



**Atlántico
para la
Gente**

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN **0 4 2 1 - -** DE 2.020

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 00872 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2.019

La Secretaria de Educación del Departamento del Atlántico, en uso de las facultades conferidas por la Ley 1437 de 2011 en especial las conferidas por el Decreto No 00068 del 09 de enero de 2020, expedida por la Gobernadora del Departamento del Atlántico y,

y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito de fecha 14 de enero de 2020, radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de ésta Secretaria con el número ATL2020ER000369; la señora **PIEDAD MERCADO VIZCAINO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.847.750 de Sabanalarga Atlántico, solicitó corrección de la resolución número 00872 del 16 de octubre de 2019, argumentando que se encuentra inscrita en el escalafón y solicita se le haga la corrección y se le ascienda, toda vez que se encuentra inscrita en el mismo, mediante resolución No. 2813 del 30 de diciembre de 1993.

Que, al revisar la solicitud radicada por la docente en comento y la documentación anexa a la misma, se observa que: el día 2 de octubre de 2019, radicado con el número 21634, la peticionaria, solicitó inscripción en el escalafón, aportando para tal fin: Fotocopia de la Cédula de ciudadanía, registro civil de nacimiento y acta de grado de Normalista Superior.

Que, teniendo en cuenta la documentación aportada y lo solicitado por la docente, se expide el acto administrativo No. 00872 del 16 de octubre de 2019, por el cual se le inscribe el grado Cuatro (4) del Escalafón Docente.

Que, al cotejar la documentación que reposa en hoja de vida, se constata que la docente, se había inscrito en el grado Primero (1º) del escalafón según resolución número 2813 del 30 de diciembre de 1993, por tal razón debió solicitar ascenso y no inscripción en el escalafón.

Que, como quiera que la docente aportó el título de Normalista Superior y cumple con los requisitos de ley para ser ascendida, se hace necesario aclarar la resolución 00872 del 16 de octubre del 2.019 y en consecuencia ascender al grado Cuatro (4) del Escalafón a la docente **PIEDAD MERCADO VIZCAINO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.847.750 de Sabanalarga.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, consagra la Corrección de Errores Formales. *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que, de conformidad con los principios de moralidad, eficacia e imparcialidad, de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, es procedente aclarar la resolución 00872 del 16 de octubre del 2.019

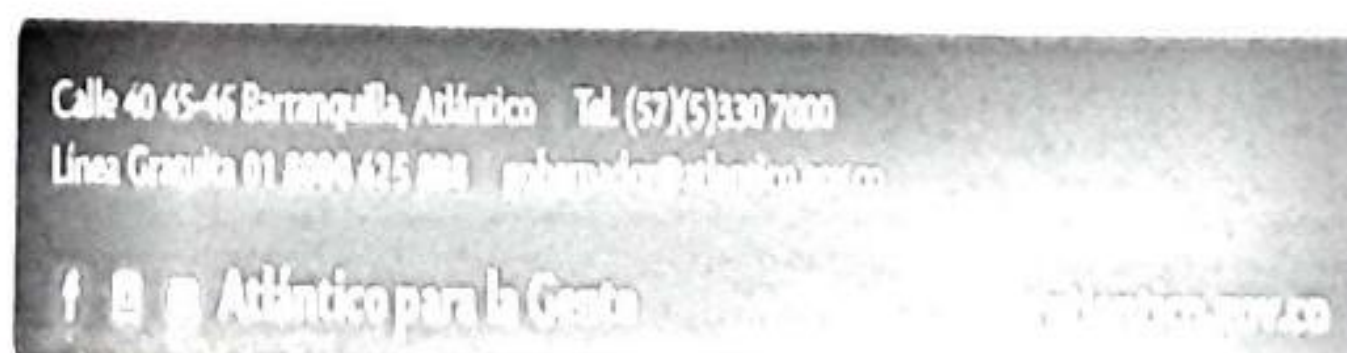
En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Aclarar, como en efecto se hace, el artículo 1º de la resolución número 00872 del 16 de octubre del 2.019, en el sentido que se asciende al grado Cuatro (4) del escalafón a la docente **PIEDAD MERCADO VIZCAINO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.847.750 de Sabanalarga, y no como en ella aparece.



NIT 890.102.006-1
Código Postal 050.33
Código DANE 050.33



2



Atlántico
para la
Gente

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN 0421 - DE 2.020

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION No. 00872 DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2.019

ARTICULO SEGUNDO: En los demás aspectos queda confirmada la Resolución No. 00872 del 16 de octubre del 2.019

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución, de conformidad con lo preceptuado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por vía gubernativa, ni revive términos legales, remitir copia de la misma a la Oficina de hoja de vida de esta Secretaría, para el trámite correspondiente.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Barranquilla.

11 MAR 2020

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ

Secretaria de Educación Departamental

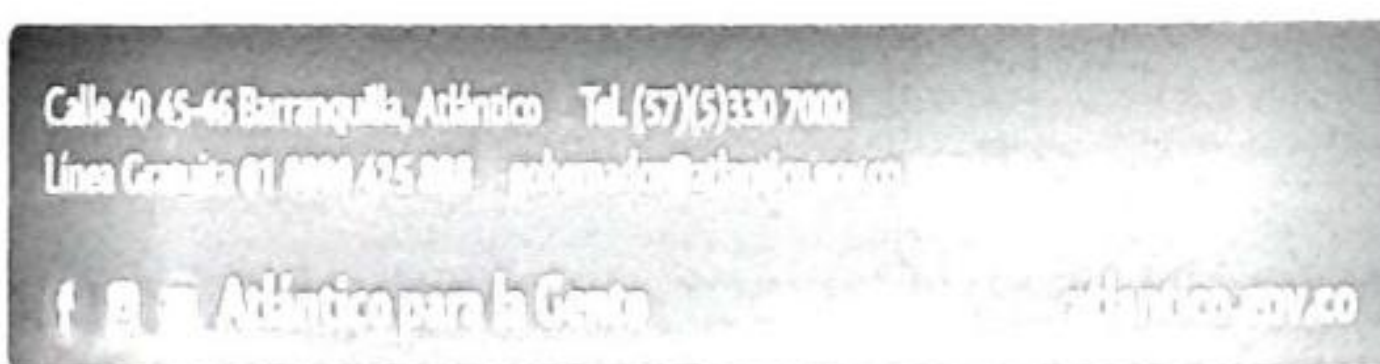
Proyectó: Olinda Brochero Villa. Carrera Docente

Revisó: Neil Badrán Arrieta. Oficina Jurídica

Aprobó: Pablo Andrés Morillo Viñas



NIT 890.102.006-1
Codigo Postal 08003
Codigo DANE 08 12



Q